

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00001-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, DICIEMBRE CATORCE (14) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FABIAN ANTONIO ACEVEDO HOYOS contra PEDRO GERMAN CUESTA MUÑOZ, informándole que se arrió al proceso memorial solicitando la terminación del proceso por pago previo pago de depósitos judiciales. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00001-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas, DICIEMBRE CATORCE (14) Dos Mil Veintiuno (2021).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FABIAN ANTONIO ACEVEDO HOYOS contra PEDRO GERMAN CUESTA MUÑOZ, para terminación.

**SE CONSIDERA:**

Las partes radican memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para el caso, se observa lo establecido en el art. 461 del CGP, textualmente:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

Se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, y, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

**RESUELVE:**

**1°. DECLARASE** terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FABIAN ANTONIO ACEVEDO HOYOS contra PEDRO GERMAN CUESTA MUÑOZ, por pago total de la obligación.

**2°. ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

**3°. ORDENASE** la devolución al demandado del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglose a cargo de dicho demandado.

**4°. ORDENASE**, cumplido lo anterior, el archivo del proceso. Teniendo en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 106 del 15/12/2021.